supuestarias que comporta el Plan de Estudios, hasta ahora

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976 77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Se-bastián Martín-Retortillo Baquer.

#### Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterina-

ria de la Universidad de Córdoba	
	Horas semanales
ESPECIALIDAD. MEDICINA Y SANIDAD	
Cuarto curso	
Anatomía Patológica Especial Propedéutica y Biopatología Clínica Enfermedades Parasitarias Farmacología Especial, Toxicología y Veterinaria Legal. Anatomía Aplicada (cuatrimestral) Patología Quirúrgica I (cuatrimestral)	_3
Quinto curso	
Patología Médica y de la Nutrición Patología Infecciosa Patología Quirúrgica II Higiene e Inspección de los Alimentos Reproducción y Obstreticia	4
ESPECIALIDAD: PRODUCCION ANIMAL Y ECONOMIA	
Cuarto curso	
Enfermedades Parasitarias Nutrición y Alimentación Patología Infecciosa Patricultura y Conservación de Forrajes Genética Especial	3 3 4 2 3
Quinto curso	
Higiene e Inspección de Alimentos Economía Agraria Proyectos y Construcciones Ganaderas Producciones Animales Reproducción y Obstetricia	3 3 2 5 2
ESPECIALIDAD: BROMATOLOGIA, SANIDAD Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	
Cuarto curso	
Enfermedades Parasitarias Patología Infecciosa Microbiología de los Alimentos Bioquímica y Análisis de Alimentos Tecnología de los Alimentos	3 4 3 3 2
Quinto curso	
Producción Animal Ciencia y Tecnología de la Carne Lactología Tecnología del Pescado Higiène e Inspección de Alimentos	3 3 3 2 4

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Com-6143 plutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnifico de la Universidad Complutense de Madrid para implantación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Bolétín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de Estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Veterinaria, de la Universidad Compiutense de Madrid, con arreglo a la distribución que figura en el snexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimen-

Tercero.—En ningún caso, el Plan de Estudios que se aprue-ba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios hasta ahera vigente.

Cuarto.-Queda implantado el citado Plan de Estudios desde el presente curso académico 1976/77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario. Se-bastián Martin-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciglo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid

	Horas semanales
ESPECIALIDAD: MEDICINA Y SANIDAD	<del></del>
Cuarto curso	
Anatomía patológica especial Propedéutica y Biopatología clínica Enfermedades parasitarias Farmacología especial, Toxicología y Veterinaria legal Anatomía aplicada (cuatrimestral). Patología quirúrgica I (cuatrimestral).	3
Quinto curso	
Patología médica y de la nutrición Patología infecciosa Patología quirúrgica II Higienes e inspección de los alimentos Reproducción y Obstetricia	3 4 2 3 3
ESPECIALIDAD: PRODUCCION ANIMAL Y ECONOMIA	
Cuarto curso  Enfermedades parasitarias Nutrición y Alimentación Patología infecciosa Praticultura y Conservación de forrajes Genética especial  Quinto curso  Higienes e inspección de alimentos Economía agraria Proyectos y construcciones ganaderas Producción y Obstetricia	3 3 4 2 3 3 3 2 5 2 7
ESPECIALIDAD: BROMATOLOGIA, SANIDAD Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS  Cuarto curso	-
Enfermedades parasitarias Patología infecciosa Microbiología de los alimentos Bioquímica y análisis de alimentos Tecnología de los alimentos	3 4 3 3 2
Quinto curso	
Producción animal Ciencia y Tecnología de la carne Lactología Tecnología del pescado Higiene e inspección de alimentos	3 3 3 2 4

ORDEN de 24 de noviembre de 1976 sobre transformación y clasificación de Centros no estatales, autorizándoseles el funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. 6144

Ilmo, Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros decentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación.

te Orden, en solicitud de clasificación y transformación.

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y torma reglamentarios en las respectivas Delegaciones

Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus in-

formes

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros

docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reunen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación

Este Ministerio ha resuelto:

No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de ense-ñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.
 No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mien-tras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito

donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades e instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán aco-gerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3. En todo caso habrán de estar adcritos a un Centro com-pleto de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO

## Provincial de Barcelona

Municipio: Badalona.
Localidad: Badalona.
Denominación: «López Torrejón».
Domicilio: Roger de Flor, 115.
Titular: Carmen López Torrejón.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera eta-

pa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «San José». Domicilio: Montcada, 1.

Titular: Angel España Arroyo. Autorización de funcionamiento para impartir la primera eta-

pa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: Escuela Pías, 118.
Titular: Rosario Soliguer Valls.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etado Educación Canaral Rásica

pa de Educación General Básica.

Municipio: Viladecans.
Licalidad: Viladecans.
Denominación: «Albarrosa» (Liceo).
Domicilio: Magnolias, 14.
Titular: Ana Cruz Rueda.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

# Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.
Localidad: Cartagena.
Denominación: «Santiago».
Domicilio: Avenida de América, bloque 11-D.
Titular: Mauricio Bolea Urrea. Autorización de funcionamiento para impartir la primera eta-pa de Educación General Básica.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Coria del Río.
Localidad: Coria del Río.
Denominación: «San Juan de Dios».
Domicilio: José Antonio Primo de Rivera, 16.
Titular: Ricardo Palma Barrios.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera eta-

pa de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Casa del Niño Jesús». Domicilio: Padre Pedro Ayala, 56. Titular: Patronato Casa del Niño Jesús. Autorización de funcionamiento para impartir la primera eta-

pa de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «San Gabriel Arcángel».
Domicilio: Avenida Miraflores, s/n.
Titular: Antonio Alvarez Nieto.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «San José».

Domicilio: Ricardo Palma, 40.

Titular: José Jiménez García.

Autorización de funcionamiento para impartir la primera eta-

pa de Educación General Básica.

### Provincia de Valencia.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Niño Jesús». Domicilio: Florista, 64. Titular: Emilio Nadal Garriga. Autorización de funcionamiento para impartir la primera eta-

pa de Educación General Basica.

### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza, Localidad: Zaragoza, Denominación: «Santísimo Redentor».

Domicilio: Paseo Damas, 39. Titular: Religiosas Oblatas. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

# MINISTERIO DE TRABAJO

6145

ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Roca Ca-

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por don José Roca Casado y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los productores de la Empresa "Productos Pireili, S. A." don José Roca Casado, don Romualdo Ibáñez Lavadán, don Juan Antonio Pascual Gómez, don Juan Galofre Vidal, don Heriberto Segarra Ferrer, don Pedro Balcells Carbonell, don Antonio Martí Almirall, don José Gavalda Pijuán, don Alberto Alba Montolla, don Juan Arbós Arbós, don Ramón Cañas Sanchís, don Vicente García Basterras, don Santiago Hernández Gallo, don José Maña Amare, don Miguel Olegario Roset, don José Ruiz Jordán, don Francisco Raset Soronelles, don Ricardo Ferrer Valls, don Santiago Font Puig, don Francisco Mondéjar Larosa, don Julio Guiluz López, don José María Llao Terradellas, don José Jiménez Escalera, don Aniceto Jiménez Escalera, don Rafael Llopis Masip, don Fermín Ivern Casellas y don Pedro López Vivancos contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada, revocó y anuló el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictado en expediente de clasificación profesional de los productores recurrentes y por el que se les ciasificó como "Montadores", por ser conformes a derecho tal Resolución de la Dirección General la que decla-